



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En 1901, durante la Presidencia de Julio A. Roca y dentro del contexto de organización de las Fuerzas Armadas de la Nación Argentina, a través de la Ley n° 4.301 (más conocida como Ley Ricchieri) se estableció el servicio militar obligatorio, con el objeto de alcanzar un instrumento eficaz para la defensa nacional dentro del concepto de "Nación en armas" instituido en nuestra Constitución Nacional ("*Todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la Patria y de esta Constitución, conforme a las leyes que al efecto dicte el Congreso y a los decretos del Ejecutivo Nacional...*" - artículo 21° CN).

En ese sentido, la Ley de Defensa Nacional n° 23.554 -05/05/88- define como defensa nacional a "*la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva para enfrentar las agresiones de origen externo. Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes*". (artículo 2°).

A pesar del importante rol que se le asignó a la institución militar dentro de las políticas de Estado, desde su aplicación ésta obligación se convirtió en un servicio prácticamente honorífico a menudo no exento de sus aspectos oscuros debido al mal trato que los "civiles" sufrían en manos del personal permanente de las Fuerzas Armadas.

El asesinato del soldado Omar Carrasco, ocurrido en marzo de 1994, en el Grupo de Artillería 161 de Zapala dependiente de la Sexta Brigada del Ejército de la capital neuquina; precipitó la modificación del régimen de servicio militar obligatorio, ese mismo año.

Tomando como base la Ley de Personal Militar N° 19.101 - 30/06/71-, que preveía dentro de sus cuadros al personal de tropa voluntario, y en el marco de creciente ajuste so pretexto de la Reforma del Estado; el Poder Ejecutivo Nacional reglamentó el Régimen de Soldados Profesionales - Escalafón Tropa Voluntaria- por medio del Decreto n° 1.537/94; suspendiéndose la incorporación de ciudadanos civiles en el año 1995 a partir del Decreto n° 1.542/94.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Finalmente, la Ley n° 24.429, promulgada el 14/12/94, dio por tierra al añejo Servicio Militar Obligatorio estableciendo el voluntariado que se halla vigente hasta nuestros días.

Dentro de éste importante período de más de 90 años, sucesivas generaciones dieron meses y hasta años de su vida laboral al servicio de las Fuerzas Armadas de la Nación sin un reconocimiento apropiado, viéndose inclusive perjudicados en el cómputo de aportes y años de antigüedad para acogerse luego a los beneficios del sistema de seguridad social.

El Expediente n° 2634 D 05 ingresado recientemente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, cuya autoría pertenece al Diputado rionegrino Osvaldo Nemirovcsi, aborda la problemática de ésta falta de reconocimiento en la prestación de servicios para el Estado de los soldados conscriptos. Ésta reparación no significa erogación alguna ni para el futuro beneficiario ni para el Estado. Su intención es en cierta forma remediar ésta histórica omisión favoreciendo el cómputo de antigüedad en el rol de conscripto como una prestación de servicios para el Estado Nacional.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los representantes rionegrinos en el Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se le reconozca a los ex soldados conscriptos el tiempo cumplido en el Servicio Militar Obligatorio incluyéndolo como tiempo real trabajado para el Estado Nacional, a los efectos de ser computado como antigüedad efectiva en los cálculos previsionales, en el momento de acogerse al beneficio que otorga el Sistema de Seguridad Social.

Artículo 2°.- De forma.